

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.805

Santiago de Cali, 16 de agosto de 2022

Proceso: IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEAS
Radicación: 760013103007 2022-00195-00
Demandante: Hugo Alberto Ortiz Guerrero
Demandado: Conjunto Multifamiliar Santa Clara

Revisada la presente demanda, se evidencia que la misma no fue subsanada en debida forma, toda vez que la apoderada de la parte actora no se avino a cabalidad a lo ordenado en auto interlocutorio N°735 de fecha agosto 3 de 2022.

En escrito de agosto 11 de 2022 la apoderada judicial de la parte demandante manifiesta que el certificado de existencia y representación del Conjunto Multifamiliar Santa Clara se entregará con posterioridad al término concedido para subsanar la demanda, incumpliendo ese requerimiento perentorio, por lo que no se da cumplimiento a lo establecido en la ley y a lo ordenado por este Juzgado, de conformidad con el artículo 117 del C.G.P. que indica lo siguiente: **“PERENTORIEDAD DE LOS TÉRMINOS Y OPORTUNIDADES PROCESALES.** Los términos señalados en este código para la realización de los actos procesales de las partes y los auxiliares de la justicia son perentorios e improrrogables, salvo disposición en contrario.”

Por consiguiente, por no haberse allegado la documentación solicitada dentro del término procesal oportuno, por mandato del artículo 90 del C.G.P. el Despacho, **RESUELVE:**

- 1) **RECHAZAR** la anterior Demanda de **IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEAS**, siendo Demandante: **Hugo Alberto Ortiz Guerrero** y Demandados: **Conjunto Multifamiliar santa Clara representado por Damaris Herrera Osorio** .
- 2) Sin necesidad de desglose devuélvanse a la parte interesada los documentos aportados con la demanda, dejando escrito de la misma y actuaciones en el lugar que corresponden.
- 3) **ARCHÍVESE** esta demanda, previa anotación en el sistema de gestión judicial de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

46

Firmado Por:
Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a38bacea463469578bddba419cfb5e7bfd5279a5191958bea31448538c8e2c95**

Documento generado en 16/08/2022 04:50:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>